

BOLETIN OFICIAL



Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Doctor ARMANDO CASAS NÓBLEGA

Vicegobernador: Doctor PEDRO GUSTAVO CALDELARI

MINISTRO DE GOBIERNO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Doctor RICARDO M. D. MORENO

MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Señor DUILIO A. R. BRUNELLO

B. OFICIAL — Año XXXII

Martes 2 de Diciembre de 1952 | N° 97

B. JUDICIAL — Año XIX

PUBLICACIÓN BISEMANAL

Direc. y Administración: Casa de Gobierno

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 367931

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el BOLETIN OFICIAL aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Decreto del 23 de agosto de 1933).

DECRETOS

Departamento Provincial de Transporte Ley N° 1543 —
Derogando el Art. 16° de la Ley N° 1482, relativo a
abonos y pases libres

El Senado y La H. Cámara de Diputa-
dos de La Provincia de Catamarca San-
ciona con Fuerza de

LEY:

Art. 1°—Derógase el artículo 16° de la
Ley N° 1482, que crea el Departamento
Provincial de Transporte.

Art. 2°—El Departamento Provincial de
Transporte, otorgará abonos a personas estu-
diantes, obreros y empleados, sean naciona-
les, provinciales o municipales, con una redu-
cción del cuarenta por ciento (40%), para
los primeros y del veinticinco por ciento
(25%) para los segundos, sobre las tarifas
que rigen.

Art. 3°—El artículo anterior es de apli-
cación también a las empresas particulares
concesionarias de líneas de transportes de
pasajeros.

Art. 4°—El Poder Ejecutivo reglamentará
la presente ley.

Art. 5°—Los pasajes libres solo podrán
ser otorgados por Resolución Ministerial,
previa certificación rigurosa de la necesidad
de ser otorgados.

Art. 6°—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Ho-
norable Legislatura, a once Días del Mes de
Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta
y Dos.

OSCAR A. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
Honorable Senado

Jorge Torres Amuchastegui
Secretario de H. Senado

DAVID DE LA BARRERA
Presidente H. Cámara D. D.

Adolfo Castellanos
Secretario H. Cámara de D.D

Catamarca, 12 de setiembre de 1952

Decreto H. N° 913

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Tóngase por Ley de la Provin-
cia la precedente honorable sanción; Cúm-
plase, comuníquese, publíquese o insértese
en el Registro Oficial.

Registrada Bajo el N° 1543.

CASAS NOBLEGA
Ricardo Moreno